nido relativo al pago de los Catorze mil Rs. en quanto
alcancen las Rentas provinciales, y de ninguna forma
el Ramo de Sal, se le Intime al recaudador para su
govierno y observancia: dando Cuenta a este Cuerpo, si al
año algo faltare de la ascendencia de dhas Rentas Provin
ciales para que lo participe al Sr. Admr. y adopte la provi
dencia que estime; Y en quanto a la efectiba entrega
de lo que se está adeudando en el Ramo de Sal del año an
terior, hace esta Villa presente a dho Sr. lo Calamitoso
del año precedente, asi por los Temporales tan continuados
precauciones de epidemia, enfermedades Continuos
fortuitos de Nubes de Piedra Yelos y otros que han Cons
tituido al Vecindario en pobreza, y Miseria: lo que no
obstante, y que doscientas once fans. de Sal del año de no
venta y nueve, se hallan solventadas, y no sacadas del Sa
lero porq. los Temporales del mes de dizre. no lo permitieron
Cuia porcion si estubiera en el fondo en parte sufragara
a los pagos que ahora se preceptuan; y los repartimien
tos del presente año, no están Conclusos, aunque con Ri
gor se está executando por lo respectivo al proximo
año: y en quanto a las doscientas once fans. de Sal
hay recurso pendte. y que el pago de los Cinco meses hasta
fin de Mayo del Corriente año de los Catorze mil Rs.
del Comisario de Marina se ha practicado de los fondos
de todos los Ramos del año preterito; con respeto a todo ello
y otras justas Razones de equidad, espera este Ayunta
miento que el Sr. Admr. Gral. mire con ella a este comun
evitandole toda execucion y apremio, asegurandole en
el modo posible: Que asi como ya por los apremios que se es
tan haciendo, como por las Cobranzas que se executen
en Agosto y Septiembre conclusos, y aprovados que sean